



Lineamiento para la aplicabilidad de la desconexión digital de los trabajadores administrativos

SEPTIEMBRE 2022

LINEAMIENTO PARA LA APLICABILIDAD DE LA DESCONEXIÓN DIGITAL DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS

I. Antecedente

La Universidad ha elaborado el presente documento considerando los cambios producidos en el desarrollo de sus actividades a partir del actual fenómeno de la digitalización, que ha dado paso a nuevas formas de trabajo, provocando modificaciones importantes en la gestión de personas y en su bienestar.

Sin una adecuada delimitación entre el tiempo de trabajo y el de descanso, la flexibilidad de la prestación laboral puede conllevar a la confusión entre estos dos ámbitos, impactando en la calidad de vida de los trabajadores.

De esta manera, para la Universidad, los avances tecnológicos deberían mejorar la vida de las personas trabajadoras; por ello, consideramos fundamental respetar el tiempo de descanso, del ámbito personal y familiar.

II. Objetivo

Mediante el presente documento, la **Pontificia Universidad Católica del Perú** tiene como objetivo aplicar a su ámbito laboral las medidas y los aspectos precisados en el ordenamiento jurídico vigente con respecto a la desconexión digital.

III. Alcance

Este lineamiento aplica a todos los trabajadores de la Universidad que realicen sus labores haciendo uso de medios informáticos, de telecomunicaciones o análogos, de forma total o parcial.

Su aplicabilidad es independiente al régimen, categoría, calificación, puesto o forma de contratación que mantengan con la Universidad.

Asimismo, es independiente de si realizan sus labores de forma presencial completa, en un esquema de trabajo mixto, de forma remota o a distancia.

IV. Elegibilidad

La Universidad cumple con los requisitos generales y específicos descritos en el presente lineamiento y el marco legal vigente establecido por el Gobierno:

- Ley N° 31572, Ley de Teletrabajo, publicada el 11 de septiembre de 2022. Regula las nuevas obligaciones del empleador respecto de los trabajadores que prestan labores en la modalidad de teletrabajo
- Decreto de Urgencia No. 127-2020, que establece el otorgamiento de subsidios para la recuperación del empleo formal en el sector privado y establece otras disposiciones
- Decreto Supremo No. 004-2021-TR, que dicta disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto de Urgencia No. 127-2020, el cual establece el otorgamiento de subsidios para la recuperación del empleo formal en el sector privado y establece otras disposiciones.

V. Criterios generales

- a. La Universidad reconoce y formaliza la desconexión digital como un derecho de todo personal administrativo, incluidos los niveles directivos y trabajadores no sujetos a fiscalización de acuerdo con el marco normativo vigente.
- b. La Universidad garantizará a sus trabajadores sujetos a fiscalización inmediata el derecho a la desconexión digital una vez finalizada la jornada laboral.
- c. Para aquellos trabajadores que no se encuentren sujetos a fiscalización inmediata, se deberá cumplir con los estándares legales que garantizan su derecho a la desconexión por al menos 12 horas.
- d. Se garantiza que los trabajadores gocen de su derecho a la desconexión digital durante el periodo que duren sus vacaciones, feriados, descanso diario y semanal, permisos, licencias, descansos médicos; así como en cualquier oportunidad que no tengan la obligación de prestar labores efectivas.
- e. La Universidad implementará las medidas de sensibilización y comunicación sobre las que ampara el derecho a la desconexión digital a todos los trabajadores y a todo nivel, teniendo en cuenta la necesidad de la búsqueda del equilibrio de la vida laboral y personal. En ese sentido, se pondrá a disposición toda la información y/o formación sobre el derecho a la desconexión digital.
- f. Se entiende que todas las labores realizadas fuera de la jornada de trabajo, que no hayan sido expresamente autorizadas por el jefe directo y ejecutadas en mutuo acuerdo por el trabajador, no serán consideradas como labores en sobretiempo. Todo lo que sí tenga una indicación del jefe directo deberá ser compensado de acuerdo con lo establecido por la PUCP.
- g. Corresponde, a quienes tengan la responsabilidad sobre un equipo y superiores jerárquicos de los trabajadores, fomentar y educar sobre el derecho a la desconexión digital mediante la práctica responsable del uso de los medios informáticos, de telecomunicaciones o análogos, con el objetivo de que todo trabajador tenga un equilibrio entre su vida personal y laboral.
- h. La Universidad promoverá el cumplimiento del derecho a la desconexión digital y los términos establecidos en esta política.

VI. Recomendaciones

1. Se recomienda que los trabajadores realicen sus labores dentro de su jornada diaria de trabajo y evitar la comunicación por medios informáticos, de telecomunicaciones o análogos y tecnológicos entre la finalización de la jornada laboral y el inicio de la siguiente; salvo en casos excepcionales establecidos por la unidad y/o acordados con el trabajador.
2. Pueden considerarse los siguientes casos como algunas de las posibilidades u opciones donde se podría solicitar a un trabajador realizar labores fuera de la jornada de trabajo:
 - Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en los que se requiera cumplir deberes de colaboración con la Universidad
 - Cuando sean necesarios para la continuidad del servicio o para solucionar situaciones difíciles o de urgencia en la operación de la Universidad
 - Situaciones excepcionales que requieran una comunicación urgente
 - Cuando se haya pactado expresamente la ejecución de labores en sobretiempo
3. Se sugiere realizar la programación de envíos de correos electrónicos para el día siguiente, dentro del horario regular de trabajo, o adicionar a la firma institucional un mensaje de no obligatoriedad

de responder hasta el día siguiente hábil, haciendo uso del derecho a la desconexión digital, y brindar una respuesta dentro de su horario laboral.

4. Se recomienda programar mensajes automáticos a través de su cuenta de correo institucional, toda vez que un trabajador se encuentre en periodo de vacaciones, feriados, permisos, licencias, descansos médicos; así como en cualquier oportunidad que no tenga la obligación de prestar labores efectivas.

VII. Procedimiento:

- Todos los trabajadores de la Universidad deberán respetar las disposiciones establecidas en este lineamiento, desde el rol que cumplen como autoridades, jefes o trabajadores en su unidad de trabajo.
- En caso de incumplimiento de la misma, se podrán aplicar medidas disciplinarias de acuerdo con la gravedad de los mismos.
- La DGTH realizará una campaña de comunicación sobre la desconexión digital.
- La DGTH notifica las observaciones que pudiesen presentarse en las diferentes unidades; para ello, informa al jefe de unidad los casos o recomendaciones sugeridas.
- La DGTH revisa y decide las medidas disciplinarias que podrían aplicarse en caso de incumplimiento en materia de desconexión digital laboral.

VIII. Revisión

La emisión, aprobación y modificación de la presente política será responsabilidad de la DGTH, que además realizará la campaña de comunicación sobre desconexión digital. En tal sentido, cualquier duda respecto de la aplicación o interpretación de los términos contenidos en el presente documento deberá estar dirigida a dicha dirección.

Asimismo, la presente política podrá ser revisada de forma periódica a fin de incluir en ella modificaciones y actualizaciones que se consideren necesarias para su buen funcionamiento.

	Lineamiento para la aplicabilidad de la desconexión digital de los trabajadores administrativos	
Revisión: 1	Fecha: 21/09/2022	
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Relaciones Laborales de la DGTH	Comunicación, Clima y Cultura de la DGTH Jefe de Relaciones Laborales de la DGTH	Directora de la DGTH
Nota: Toda copia de este documento sea del entorno virtual o del documento original en físico es considerada "copia no controlada".		